

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL  
E IDENTIFICACION  
DIRECCION REGIONAL  
VI REGION

AUTORIZA Y ADJUDICA ARRIENDO  
OFICINA DE PICHIDEGUA, POR  
TRATO DIRECTO.

RESOLUCION EXENTA N°964

RANCAGUA, 22 de diciembre 2008.

**VISTOS:** Lo dispuesto en la letra g y h, del artículo 7° de la Ley N° 19.477, de 1996, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; La Ley de Compras N° 19.886, el Reglamento de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, artículo 10 N° 7, letra f; lo señalado en la Resolución Exenta N° 217B, de fecha 9 de julio de 2004, que aprueba las "Políticas y Condiciones de Uso del sistema [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)"; Las facultades delegadas en la Resolución Exenta N° 002926, de 2007, de este Servicio y la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Presupuesto 2008 permite suscribir el presente contrato de arrendamiento para el funcionamiento de la oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación de PICHIDEGUA.

2.- Que, la Oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación de Pichidegua, no cuenta con una Sala de Ceremonias para celebrar el solemne vínculo del Matrimonio Civil.

3.- Que, la propiedad ubicada en calle Independencia N° 564, cumple con el espacio necesario para adaptarla para el funcionamiento de la Oficina de PICHIDEGUA.

**RESUELVO:**

1.- **AUTORIZASE Y ADJUDICASE**, el arrendamiento, por Trato Directo, del inmueble ubicado en calle Independencia N°564, de la comuna de Pichidegua, a don JUAN MANUEL YAÑEZ URRRA, RUN N°10.485.922-4, por un monto mensual de \$175.000 (ciento setenta y cinco mil pesos), reajustado anualmente, de acuerdo a la variación que experimente el I. P. C.

2.- **Déjase sin efecto**, Resolución Exenta N° 800, de fecha 13 de noviembre de 2006, que adjudica arriendo Oficina de Pichidegua.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL



*Liliana Orellana Vallejos*  
LILIANA ORELLANA VALLEJOS  
DIRECTORA REGIONAL  
Servicio de Registro Civil e Identificación  
VI Región del Libertador Bdo. O'Higgins

LOV/MPYD/m  
DISTRIBUCION:  
- SAF REGIONAL  
- UDP REGIONAL

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

### SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION SEXTA REGIÓN

A


**YAÑEZ URRRA JUAN MANUEL**

En Rancagua, a 15 días del mes de Diciembre del año dos mil ocho, comparecen: por una parte el Servicio de Registro Civil e Identificación, Sexta Región, representada por su Directora doña **MARÍA LILIANA ORELLANA VALLEJOS**, quien declara ser chilena, casada, profesora, cédula de identidad y rol único tributario número 7.875.717-5, domiciliada para estos efectos en calle Cáceres # 189, de la comuna de Rancagua, en adelante "la parte arrendataria" y don **JUAN MANUEL YAÑEZ URRRA**, soltero, ingeniero civil, cedula nacional de identidad y rol único tributario numero 10.485.922-4, domiciliado para estos efectos en Marcoleta N ° 444, Dpto. 807, de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el arrendador", quienes vienen en convenir el siguiente contrato de arrendamiento.- **PRIMERO:** Don Juan Manuel Yáñez Urra, ya individualizado, es dueño de una propiedad ubicada en la calle Independencia N ° 564, de la Comuna de Pichidegua, Sexta Región. El inmueble se encuentra inscrito a nombre del dueño a fojas 2250, N ° 1714 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Vicente de Tagua Tagua.- **SEGUNDO:** Que, en virtud del presente instrumento, el arrendador entrega en arrendamiento al Servicio de Registro Civil e Identificación, representado por Doña María Liliana Orellana Vallejos, ya individualizada, dos oficinas en la propiedad ya individualizada, a saber Letra A y Letra E, quien acepta el arrendamiento.- **TERCERO:** El arrendador da fe, que el objeto del arrendamiento se encuentra libre de cualquier vicio que turbe el tranquilo goce del inmueble que se entrega en arrendamiento por el presente instrumento, cumpliendo de esta forma con las obligaciones que

establece la Ley en los Artículos 1915 y siguientes del Código Civil.- **CUARTO:** Ambas partes dejan constancia que el inmueble objeto del contrato se destinara para uso exclusivo de Servicio Publico, pudiendo la parte arrendataria realizar todas las funciones para las cuales fue creado.- **QUINTO:** La renta o canon de arrendamiento será la suma de \$175.000 (ciento setenta y cinco mil), la cual se pagara el día diez de cada mes, contra recibo de la arrendadora. La renta será reajustada según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en forma anual, de acuerdo al IPC acumulado en el año anterior, o en su defecto, la unidad económica que lo reemplace.-**SEXTO:** La parte arrendataria entrega a la arrendadora en este acto la suma de \$65.000 (sesenta y cinco mil) a fin de garantizar la conservación de la propiedad y la devolución en el estado que fue entregado el inmueble, teniendo en consideración el desgaste normal del paso del tiempo. La parte arrendadora hará devolución de la suma entregada en garantía una vez expirado el plazo fijado para este contrato de arrendamiento.- **SEPTIMO:** La parte arrendataria asume el compromiso de pagar las cuentas por consumo de energía eléctrica, agua potable, gas y todas las que sean de costo de la arrendataria.- **OCTAVO:** La entrega material del inmueble se hace simbólicamente en este acto, entregando el arrendador las llaves de la propiedad objeto de este contrato.- **NOVENO:** El arrendador autoriza en este acto al Servicio de Registro Civil e Identificación a realizar variaciones y modificaciones para su mejor funcionamiento, en el caso de ser necesario. Otra variación deberá ser informada con la debida anticipación.- **DECIMO:** La parte arrendataria solo responderá por las mejoras que conforme a la Ley le correspondan, y no así por el caso fortuito o fuerza mayor.- **DECIMO PRIMERO:** La parte arrendataria no estará autorizada para subarrendar el inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento.- **DECIMO SEGUNDO:** Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia, ante cualquier conflicto que no sea solucionado de común acuerdo.- **DECIMO TERCERO:** El presente contrato comenzara a regir a partir del 1° de Enero de 2009 por un periodo de 5 años, renovable anualmente en forma tacita, si las partes no solicitaren el termino de la relación contractual con anticipación, por medio de carta certificada, con a lo menos sesenta días de antelación.- **DECIMO**

**CUARTO:** Se deja constancia que en virtud de este acto, se pone termino anticipado a contar del 31 de Diciembre del 2008, al contrato firmado entre las mismas partes con fecha 12 de Octubre de 2007, en atención a que varia el objeto del contrato, sin tener ningún reparo que realizar.- **DECIMO QUINTO:** La personería de doña María Liliانا Orellana Vallejos, consta de la Resolución de nombramiento de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación número 171 de fecha 29 de Mayo del año 2006.- **DECIMO SEXTO:** El presente instrumento, se firma en tres ejemplares quedando uno en poder del arrendador y dos en poder de la arrendataria.-

  
**JUAN MANUEL YÁÑEZ URRA**  
Arrendador

  
**MARIA LILIANA ORELLANA VALLEJOS**  
**SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**  
Arrendataria



L

--	--	--	--